



San Miguel de Tucumán, 28 JUL 2022

VISTO el Expediente N° 12100/2015 por el cual el Director de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 078/22 solicita convalidación de servicios y designación del Sr. **JAVIER AUGUSTO GOMEZ** en un cargo de "Preceptor" (774), a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jávier Augusto Gómez ingresa al cargo por estudio de antecedentes en el año 2015, en reemplazo de la Sra. Marta Moreno, siendo prorrogada su designación hasta el 31 de marzo de 2017, mediante Resoluciones Rectorales N° 2516/2015 y 1522/2016.

Que se encuentra en trámite el Concurso Público de Antecedentes y Oposición correspondiente.

Que es necesario garantizar las actividades académicas.

Que la Institución no solicitó las designaciones correspondientes a los períodos lectivos 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que el docente percibió los haberes correspondientes a dichos períodos lectivos, en tiempo y forma.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente. (Fs.

57).

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Sr. **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ**, DNI N°: 25.543.176 como Docente Interino en un cargo de "Preceptor" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTICULO 2°.- Designar al Sr. **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ**, DNI N°: 25.543.176 como Docente Interino en un cargo de "Preceptor" (774) de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, con la salvedad de que si dentro de dicho período el cargo se cubre por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 4°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a los fines pertinentes.

RESOLUCION N° 0333 2022

Mue. *cos dele*

741

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Sergio Pagani
ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Maria Alejandra Gomez
TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN